

004733



CONTRALORIA MUNICIPAL
RECEBIDO
14 DIC 2020
MUNICIPIO DE CADEREYTA
JIMENEZ, N.L.

4.0/776/2020
ADMINISTRACION: 2018-2021

C. LIC. YANNETT PEREZ GARZA
CONTRALORA MUNICIPAL
Presente:-

Por este conducto le informo a Usted que en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Diciembre del 2020, en el Sexto Punto del Orden del Día, dentro del Acta de Cabildo número 19/2020, referente al Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo a la Presentación del proyecto sobre las bases generales para el otorgamiento de subsidios, aplicables en el ejercicio 2021:

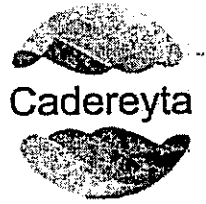
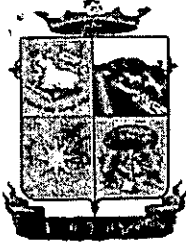
Los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por UNANIMIDAD de los presentes, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO: Se aprueba el Dictamen con Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a la presentación del proyecto de Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021:

BASES:

IMPUESTOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Impuesto Predial Ejercicio 2017, 2018, 2019, 2020 Predios que ubicados en avenidas principales que sufrieron incrementos en el valor catastral de terreno	Artículo Primero, Fracción I 1) LIM	Contribuyentes que su propiedad sea casa-habitación y no comercial que se encuentre dentro de las Av. Principales según lo aprobada en Junta Catastral Municipal de Actualización de Valor Catastral. Avenidas: Benito Juárez, Hidalgo, 20 de noviembre y/o Carretera Cadereyta-Allende, Mutualismo y Cuauhtémoc.	Beneficiar a contribuyentes que sus predios sean casa-habitación y se encuentren sobre Avenidas mencionadas categorizadas como zona comercial.	Hasta 100% de la diferencia del incremento del impuesto predial actualizado y el impuesto predial ejercicio 2016
Impuesto Predial Ejercicio 2020 y 2021 Predios que sufrieron incremento en el valor catastral de terreno	Artículo Primero, Fracción I 1) LIM	Contribuyentes que comprueben ser de la 3era edad (60 años o más), y/o con capacidades diferentes, y/o viuda, que su propiedad sea casa-habitación y no comercial y este a nombre propio o el cónyuge	Beneficiar a Contribuyentes que no cuenten con solvencia económica y que sus predios sean casa-habitación y no comercial que hayan sufrido un incremento en el Impuesto predial por la actualización de valores aprobadas en la Junta Catastral Municipal.	Hasta el 100% de la diferencia del incremento del Impuesto predial actualizado y el impuesto predial ejercicio 2016

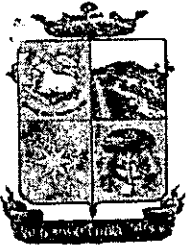


Energía de Nuevo León

Impuesto Predial 2021 ²	Artículo 92 LHMENL	La población en general que pague el impuesto a más tardar el 31 de marzo y que registre adeudos por la falta de pago puntual del impuesto predial	Disminuir el impacto de la crisis económica actual y apoyar a la población en general que se ponga al corriente en el pago del Impuesto Predial.	El 5% sobre el impuesto del presente año a partir del día X al 31 de marzo. ¹
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	Artículo Primero, Fracción I 2). De LIM	Por el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que se genere en las operaciones de compra venta para regularizar los predios ubicados en la Col. Fomerrey Cadereyta, respecto de contribuyentes poseedores de un inmueble destinado al uso de casa-habitación y solo en relación de un lote.	Propiciar la integración del patrimonio a las personas de escasos recursos económicos y dar certeza documental y jurídica.	Pago Simbólico \$1:00

DERECHOS:

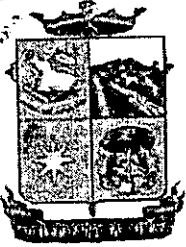
CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Refrendo de derechos de limpia y recolección de desechos Industriales y comerciales Ejercicio 2020 Y rezagos. ¹ 021	Artículo Primero, Fracción II 9) LIM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios y estén registrados en la categoría de hasta 5 kilogramos diarios.	Apoyar a los contribuyentes cumplidos que de acuerdo al giro de su negocio se encuentran en el inciso a) art.65 bis LHMENL	Hasta 50% Directo en cajas
Derechos de Refrendos de la Anuencia Municipal Ejercicio 2021, siempre y cuando el permiso vaya a ser cancelado. Y reúnan todos los requisitos establecidos y que no tengan adeudos de años anteriores.	Artículo Primero, Fracción II 5) LIM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de bebidas Alcohólicas que deseen cancelar su permiso y que sean particulares.	Apoyar a los contribuyentes que ya no estén operando su negocio y no hayan dado aviso a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de regularizar el Padrón de Negocios con venta de alcoholes.	Hasta el 100%
Derechos de Refrendos de la Anuncia Especial Municipal Ejercicio 2020	Artículo Primero, Fracción II 5) LIM	Contribuyentes que realicen algún evento con venta, Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en lugares que no cuenten con licencia de venta y/o consumo de bebidas.	Estimular a contribuyentes que desean realizar eventos.	Hasta 90%
Derechos de licencias de anuncios Ejercicio 2020 cuando el permiso vaya a ser cancelado y reúnan todos los requisitos establecidos y que no tengas adeudos años anteriores	Artículo Primero, Fracción II 7) LIM	Contribuyentes inscritos en el padrón de Negocios del Municipio de cualquier categoría (giro)	Apoyar a los contribuyentes que ya no estén operando su negocio y no hayan dado aviso a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de regularizar el Padrón de Negocios del Municipio de cualquier categoría (giro)	Hasta 100%



Refrendos de Derechos de Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales Ejercicio 2021, siempre y cuando proceda a la cancelación de su permiso, y reúna todos los requisitos y que no tengan adeudos de años anteriores	Artículo Primero, Fracción II 9) LIM	Contribuyentes inscritos en el padrón de Negocios del Municipio de cualquier categoría (giro)	Apoyar a los contribuyentes que ya no estén operando su negocio y no hayan dado aviso a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de regularizar el padrón de Negocios del Municipio de cualquier categoría (giro)	Hasta 100%
Por los derechos y productos que se generen en materia de panteones, de conformidad con el Acuerdo del Ayuntamiento y artículos 25, 27, 29 y 30 del Reglamento de Panteones.	Artículo Primero, Fracción II 6) LIM y Fracción IV 1) de LIM	Personas de escasos recursos que por alguna necesidad urgente requiera de los servicios que presta el gobierno municipal en materia de panteones.	Apoyar a la población de escasos recursos que tenga la necesidad urgente de los servicios que presta el gobierno municipal en materia de panteones	Hasta 100% Solo en casos excepcionales
Por los derechos generados por los servicios médicos prestados a la ciudadanía en general.	Artículo 62 y 63 Fracción V de la LHM	Personas de escasos recursos que por alguna necesidad urgente requiera de los servicios médicos.	Apoyar a la población de escasos recursos que tenga la necesidad urgente de los servicios médicos	Hasta el 100% que se otorgara a través del propio Director de la Clínica Municipal.
Por los derechos generados por los servicios de escrituración.	Artículo 62 y 63 fracción V de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el programa de regularización de la tenencia de las comunidades de hacienda los Cerritos y Hacienda Sta. Isobel.	Estimular a las personas que aun no escrituran por inconvenientes económicos.	Hasta 50% que se otorga a través del presidente Municipal y/o secretario de finanzas Municipal.

PRODUCTOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Por el precio de venta por m2 establecido por el ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 28 (veintiocho de marzo) 2003	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia Ejido Cadereyta.	Estimular a las personas que aun no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	\$15.00 por m2 de terreno
Por el precio de venta por lote de terreno.	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia Lázaro Cárdenas	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	Hasta el 95% de descuento con respecto al valor catastral
Por el precio de venta por m2 establecido por el ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 30 (treinta de noviembre) 2011	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia Burócratas Federales	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de	15 = \$10.00 por m2 de terreno.



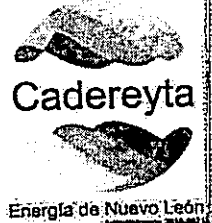
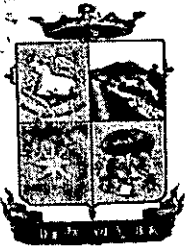
			regularización	
Por el precio de venta por m2 establecido por el ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 28 (veintiocho de marzo) 2003	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la Tierra en la colonia el Calvario	Estimular a las personas que aún no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización.	15% \$10.00 M/N (diez pesos) Por metro cuadrado de terreno

APROVECHAMIENTOS:

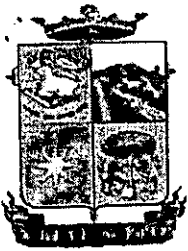
CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Multas municipales por violaciones a las leyes, Reglamentos vigentes y a los Acuerdos y Circulares del Ayuntamiento o Gobierno Municipal Artículo 67 de la LHM	Artículo Primero, Fracción V 1) LIM	Población en general que así lo solicite y hayan cometido alguna violación a las Leyes, Reglamentos vigentes y a los Acuerdos y Circulares del Ayuntamiento o Administración Municipal	Apoyar a la población que por algún motivo hayan infringido algún ordenamiento y no hayan cometido infracción grave y se vean afectadas en su economía por alguna multa o por algún otro pago derivado de su falta cometida. Con excepción del artículo 131 del Reglamento de Tránsito y Vialidad.	Hasta 100% Solos en casos excepcionales.
Por Regularización, ordenamiento urbano y multas municipales por violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Edo. De N.L. Reglamentos vigentes y a los acuerdos y circulares del Ayuntamiento o Gobierno Municipal Art 67 de LHM	Artículo Primero, Fracción V 1) LIM	Población en general que así lo solicite y hayan cometido alguna violación a las Leyes, Reglamentos vigentes y a los Acuerdos y Circulares del Ayuntamiento o Administración Municipal.	Apoyar a la población que por algún motivo hayan infringido un ordenamiento y se vean afectadas en su economía multa o por algún otro pago derivado de su falta cometida. Además de actualizar el padrón catastral de contribuyentes para evitar la evasión de impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles	Hasta 100% Este beneficio será aplicable una sola vez por inmueble o contribuyente por ejercicio fiscal.

ACCESORIOS EN GENERAL:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Recargos del Impuesto Predial	Artículo 92 LHM	Contribuyentes que registren adeudos por recargos generados por la falta de pago puntual del Impuesto Predial.	Disminuir el impacto de la crisis económica actual y apoyar a la población en general que se ponga al corriente en el pago del impuesto predial.	Hasta 100% Solo en casos excepcionales



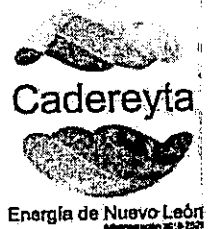
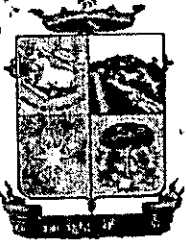
Recargos en el Ejercicio 2020 y años anteriores de Refrendo Derechos y relativos al cobro por la limpieza y recolección de desechos industriales y comerciales. 2021	Artículo 92 LHM	Contribuyentes Inscritas en el Padrón de Negocios con venta, Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas.	Disminuir el impacto de la crisis económica además de disminuir los rezagos e Incrementar los ingresos.	Hasta 100% Solo excepcionales ✓ casos ✓
Recargos ejercicio 2020 y años anteriores de Refrendos Derechos y Recargos relativos al cobro por la limpia y recolección de desechos comerciales	Artículo 92 LHM	Contribuyentes Inscritas en el Padrón de Negocios con venta, Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas que deseen cancelar su permiso.	Apoyar la economía de los negocios que sea su deseo seguir realizando los tramites pertinentes para la aprobación de licencia de venta de alcoholes.	Hasta 100% Solo excepcionales ✓ casos ✓
Recargos	Artículo 92 LHM	Contribuyentes con adeudos por recargos generados por la falta de pago puntual de las contribuciones y demás ingresos municipales.	Actualizar los padrones de contribuyentes, evitando con esto la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar. Cuidando que siempre pague mas un contribuyente moroso que uno cumplido.	Hasta 100% Solo excepcionales ✓ casos ✓
Sanciones	Artículo 92 LHM	Contribuyentes con adeudos en sanciones una vez iniciada en su contra el procedimiento Administrativo de Ejecución	Actualizar los padrones de contribuyentes, evitando con esto la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	Hasta 100% Solo excepcionales ✓ casos ✓
Sanciones del Ejercicio 2020 y años anteriores de Refrendos Derechos y recargos relativos al cobro por la limpia y recolección de derechos comerciales. 2021	Artículo 92 LHM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de bebidas Alcohólicas que deseen cancelar su permiso.	Apoyar la economía de los negocios que sea su deseo seguir realizando los tramites pertinentes para la aprobación de licencia de venta de alcoholes.	Hasta 100% Solo excepcionales ✓ casos ✓
Gastos de Ejecución	Art. 145 del código fiscal del estado.	Contribuyentes con adeudos en Gastos de Ejecución una vez iniciado en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución.	Actualizar los padrones de contribuyentes, evitando con esto la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	Hasta 100% ✓
Gastos de Ejecución Ejercicio 2020 de Refrendos Derechos y Rezagos relativos al cobro por la limpia y recolección de desechos comerciales.	Art. 145 del código fiscal del estado.	Contribuyentes Inscritas en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas que deseen cancelar su permiso.	Apoyar la economía de los negocios que sea su deseo seguir realizando los tramites pertinentes para la aprobación de licencia de venta de alcoholes.	Hasta 100% Solo excepcionales ✓ casos ✓
Actualización	Art.18 bis del Código fiscal del Estado.	Contribuyentes con adeudos en actualizaciones por no cubrir las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o en el plazo que fija la Ley.	Actualizar los padrones de Contribuyentes, evitando con estos la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	Hasta 100% Solo excepcionales ✓ casos ✓



ACUERDO SEGUNDO: Se aprueba la presentación del proyecto de los Montos a cobrar por servicios que presta el municipio y que no se encuentran estipulados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado; con fundamento en lo establecido en los Artículos 99 y 100 Fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 63, 66 y 69 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Montos a cobrar por servicios que presta el municipio

CONCEPTO	CUOTA	VALOR	TARIFA PROPUESTA
EXAMENES MEDICOS EN GENERAL Y DICTAMEN	2	\$150.98	\$40.00 50%
DUPLICADO DE CERTIFICADOS MEDICOS	1	\$75.49	\$70.00 ✓
CURACIONES CON MATERIAL			\$40.00 ✓
CURACIONES SIN MATERIAL			\$20.00 ✓
INYECCIONES CON MATERIAL			\$25.00 ✓
INYECCIONES SIN MATERIAL			\$10.00 15%
SUTURAS 1 HILO			\$120.00 ✓
SUTURAS 2 HILO			\$150.00 ✓
TOMA DE PRESIONES (TA O FC)			\$15.00 20%
RETIRO DE PUNTOS (POR PUNTO)			\$30.00 ✓
NEBULIZACIONES CON MATERIAL			\$50.00 ✓
NEBULIZACIONES SIN MATERIAL			\$20.00 ✓
EXTRACCIONES DE UÑAS			\$120.00 ✓
EXTRACCIONES DE CUERPO EXTRAÑO EN EL OJO U OIDO			\$45.00 ✓
LAVADO DE OIDOS			\$50.00 ✓
SERVICIO DE HIDRATACION Y OBSERVACION			\$185.00 ✓
DICTAMEN DE LESIONES			\$150.00 ✓
TITULOS Y REFRENDO DE PANTEON, EXHUMACION, INHUMACION Y REINHUMACION			\$1950.00 ✓
DERECHOS DE PERMISO Y VERIFICACION POR LA INSTALACION DE LAPIDA Y MONUMENTOS EN EL PANTEON MUNICIPAL			\$800 ✓



ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL SAN JUAN *Se autoriza al delegado otorgar hasta un 50% de descuento			\$3000	✓
SERVICIOS DE INSPECCION DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA			\$1,500.00	✓
SERVICIOS SOLICITADOS EN R. AYUNTAMIENTO PERMISOS DE EVENTOS, CARTA DE BUENA CONDUCTA, CERTIFICACION DE DOMICILIO Y CONSTANCIA DE IDENTIDAD.			\$80	✓
ALBERCAS			\$ 10.00	15 ⁼
GIMNASIO	MES		\$100	150 ⁼
LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA			\$600.00	✓
DERECHOS GENERADOS POR SERVICIOS DE ESCRITURACION (HDA. LOS CERRITOS Y HDA. SANTA ISABEL			\$7,000.00	✓

ACUERDO TERCERO: Se le otorgan facultades al Presidente Municipal para que en lo personal o a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal o Director de Ingresos en su caso y previo análisis de las condiciones de cada contribuyente, puedan determinar el monto del subsidio que con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales y sus accesorios se puedan otorgar a los contribuyentes que así lo soliciten con el porcentaje de descuento como se detalla: el 75%, que solo podrá otorgar el Tesorero Municipal, el 50% el Director de Ingresos y solo el Presidente Municipal contará con la facultad hasta del 100% de subsidio.

ACUERDO CUARTO: Se aprueba que de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como a la delegación de facultades otorgada por el presente acuerdo.

ACUERDO QUINTO: Los Subsidios, disminuciones y/o condonaciones a las contribuciones, recargos, sanciones, gastos de ejecución y actualizaciones que se otorguen en virtud del presente acuerdo, deberán de ser registrados en la cuenta Municipal y proporcionar el Informe de Ingresos Trimestral de los Subsidios otorgados al Ayuntamiento.

ACUERDO SEXTO: Que las presentes Bases Generales en comento estarán vigentes durante todo el ejercicio fiscal 2021 y entran en vigor a partir del primero de Enero 2021.

ACUERDO SEPTIMO: Las presentes bases pueden ser modificadas o derogadas de forma total o parcial por acuerdo del Republicano Ayuntamiento a propuesta realizada por el C. Presidente Municipal y/o Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.



ACUERDO OCTAVO: Que el C. Presidente Municipal deberá de dar la debida difusión a las Bases Generales ya referidas, para conocimiento de los contribuyentes en las redes sociales oficiales del municipio, en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de este Municipio www.cadereyta.gob.mx.

Se anexa y forma parte de la presente Acta, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Así mismo, en este sentido le notifico que el Acta de Cabildo número 20/2020, fue aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre del 2020, dentro del Acta de Cabildo número 24/2020; lo anterior lo hago de su conocimiento para darle cabal cumplimiento a los acuerdos anteriormente descritos.

*Anexo al presente, copia del Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi estimación y respeto.

ATENTAMENTE
"CADEREYTA, ENERGÍA DE NUEVO LEÓN"
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2020
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ

cc.p. Archivo.
mcal

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, siendo las 15:30 horas del día miércoles 09-nueve de diciembre de 2020 -dos mil veinte- reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; se procedió a efectuar la Reunión de Trabajo de la Comisión de Hacienda, el C. FELICIANO REYNA MATA, Síndico Primero, Presidente de la Comisión, C. LUIS FERNANDO MAGALLANES CANTU, Cuarto Regidor, la C. GLORIA MARGARITA ESTRELLA SALAZAR, décimo regidor, Vocales de la Comisión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.
2. Presentación del proyecto enviado por la Tesorería Municipal sobre las bases generales para el otorgamiento de subsidios, aplicables en el ejercicio 2021 y los montos a cobrar por servicios que presta el municipio y que no se encuentran estipulados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.
3. Asuntos Generales

1. A fin de dar cumplimiento al primer punto del Orden del Día se procedió a tomar lista de asistencia, existiendo Quórum legal por lo que se consideró válida la sesión y los acuerdos que en ella se tomaron (Anexo 1).

2.-Acto continuo en el segundo punto Del Orden del Día, el C. Feliciano Reyna Mata, en su carácter de presidente de la citada Comisión, presenta a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda el proyecto enviado por la Tesorería Municipal sobre las bases generales para el otorgamiento de subsidios aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 y los montos a cobrar por servicios que presta el municipio y que no se encuentran estipulados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

Con fundamento en lo establecido por los Artículos 100 Fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios de Estado de Nuevo León y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, presenta ante ustedes para su consideración y en su caso aprobación, el proyecto de bases generales para el otorgamiento de subsidios del presente ejercicio 2021, las cuales para su elaboración fueron tomadas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

- I. Que ante la situación económica por la que atraviesan muchos contribuyentes es inestable y siempre será un incentivo y un gran apoyo para ellos el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, en lo referente al pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, así como sus respectivos accesorios.
- II. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su Artículo Sexto, señala lo siguiente "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida".
- III. Que adicionalmente el citado Artículo señala que deberá de fijarse un monto en cuotas como límite para el otorgamiento de subsidios, así como el beneficio social y económico que representa para el Municipio.
- IV. Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su Artículo 92, señala lo siguiente: "Queda facultado el C. Presidente Municipal para disminuir o aun condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el R. Ayuntamiento en esta materia".

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, se presenta al R. Ayuntamiento para su consideración y en su caso aprobación las siguientes:

BASES:

IMPUESTOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Impuesto Predial Ejercicio 2017, 2018, 2019 2020 Predios que ubicados en avenidas principales que sufrieron incrementos en el valor catastral de terreno	Artículo Primero, Fracción I 1) LIM	Contribuyentes que su propiedad sea casa-habitación y no comercial que se encuentre dentro de las Av. Principales según lo aprobado en Junta Catastral Municipal de Actualización de Valor Catastral. Avenidas: Benito Juárez, Hidalgo, 20 de noviembre y/o Carretera Cadereyta-Allende, Mutualismo y Cuauhtémoc.	Beneficiar a contribuyentes que sus predios sean casa-habitación y se encuentren sobre Avenidas mencionadas categorizadas como zona comercial.	Hasta 100% de la diferencia del incremento del impuesto predial actualizado y el impuesto predial ejercicio 2018
Impuesto Predial Ejercicio 2020 y 2021 Predios que sufrieron incremento en el valor catastral de terreno	Artículo Primero, Fracción I 1) LIM	Contribuyentes que comprueben ser de la 3era edad (60 años o más), y/o con capacidades diferentes, y/o viuda, que su propiedad sea casa-habitación y no comercial y esta a nombre propio o el cónyuge	Beneficiar a Contribuyentes que no cuentan con solvencia económica y que sus predios sean casa-habitación y no comercial que hayan sufrido un incremento en el impuesto predial por la actualización de valores aprobados en la Junta Catastral Municipal.	Hasta el 100% de la diferencia del incremento del impuesto predial actualizado y el impuesto predial ejercicio 2018
Impuesto Predial 2021	Artículo 92 LHMENL	La población en general que pague el impuesto a más tardar el 31 de marzo y que registre adeudos por la falta de pago puntual del impuesto predial	Disminuir el impacto de la crisis económica actual y apoyar a la población en general que se ponga al corriente en el pago del Impuesto Predial.	El 5% sobre el impuesto del presente año a partir del día 2 al 31 de marzo.
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	Artículo Primero, Fracción I 2). De LIM	Por el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que se genere en las operaciones de compra venta para regularizar los predios ubicados en la Col. Fomerrey Cadereyta, respecto de contribuyentes poseedores de un inmueble destinado al uso de casa-habitación y solo en relación de un lote.	Propiciar la integración del patrimonio a las personas de escasos recursos económicos y dar certeza documental y jurídica.	Pago Simbólico \$1.00

DERECHOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Refrendo de derechos de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales Ejercicio 2020 Y rezagos.	Artículo Primero, Fracción II 9) LIM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios y estén registrados en la categoría de hasta 5 kilogramos diarios.	Apoyar a los contribuyentes cumplidos que de acuerdo al giro de su negocio se encuentran en el inciso a) art.65 bis LHMENL	Hasta 50% Directo en cajas
Derechos de Refrendos de la Anuencia Municipal Ejercicio 2021, siempre y cuando el permiso vaya a ser cancelado. Y reúnan todos los requisitos establecidos y que no tengan adeudos de años anteriores.	Artículo Primero, Fracción II 5) LIM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de bebidas Alcohólicas que deseen cancelar su permiso y que sean particulares.	Apoyar a los contribuyentes que ya no están operando su negocio y no hayan dado aviso a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de regularizar el Padrón de Negocios con venta de alcoholes.	Hasta el 100%
Derechos de Refrendos de la Anuencia Especial Municipal Ejercicio 2020	Artículo Primero, Fracción II 5) LIM	Contribuyentes que realicen algún evento con venta, Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en lugares que no cuenten con licencia de venta y/o consumo de bebidas.	Estimular a contribuyentes que desean realizar eventos.	Hasta 90%
Derechos de licencias de anuncios Ejercicio 2020, cuando el permiso vaya a ser cancelado y reúnan todos los requisitos establecidos y que no tengan adeudos años anteriores	Artículo Primero, Fracción II 7) LIM	Contribuyentes inscritos en el padrón de Negocios del Municipio de cualquier categoría (giro)	Apoyar a los contribuyentes que ya no están operando su negocio y no hayan dado aviso a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de regularizar el Padrón de Negocios del Municipio de cualquier categoría (giro)	Hasta 100%
Refrendos de Derechos de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales Ejercicio 2021, siempre y cuando proceda a la cancelación de su permiso, y reúnan todos los requisitos y que no tengan adeudos de años anteriores	Artículo Primero, Fracción II 9) LIM	Contribuyentes inscritos en el padrón de Negocios del Municipio de cualquier categoría (giro)	Apoyar a los contribuyentes que ya no están operando su negocio y no hayan dado aviso a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de regularizar el padrón de Negocios del Municipio de cualquier categoría (giro)	Hasta 100%

Por los derechos y productos que se generen en materia de panteones, de conformidad con el Acuerdo del Ayuntamiento y artículos 25, 27, 28 y 30 del Reglamento de Panteones.	Artículo Primero, Fracción II 6) LIM y Fracción IV 1) de LIM	Personas de escasos recursos que por alguna necesidad urgente requiera de los servicios que presta el gobierno municipal en materia de panteones.	Apoyar a la población de escasos recursos que tenga la necesidad urgente de los servicios que presta el gobierno municipal en materia de panteones.	Hasta 100% Solo en casos excepcionales
Por los derechos generados por los servicios médicos prestados a la ciudadanía en general.	Artículo 62 y 63 Fracción V de la LHM	Personas de escasos recursos que por alguna necesidad urgente requiera de los servicios médicos.	Apoyar a la población de escasos recursos que tenga la necesidad urgente de los servicios médicos	Hasta el 100% que se otorga a través del propio Director de la Clínica Municipal.
Por los derechos generados por los servicios de escrituración.	Artículo 62 y 63 fracción V de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el programa de regularización de la tenencia de las comunidades de hacienda los Ceritos y Hacienda Sta. Isabel.	Estimular a las personas que aun no escrituran por inconvenientes económicos.	Hasta 50% que se otorga a través del presidente Municipal y/o secretario de Finanzas Municipal.

PRODUCTOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Por el precio de venta por m2 establecido por el ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 28 (veintiocho de marzo) 2003	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia Ejido Cadereyta.	Estimular a las personas que aun no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	\$15.00 por m2 de terreno
Por el precio de venta por lote de terreno.	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia Lázaro Cárdenas.	Estimular a las personas que aun no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	Hasta el 95% de descuento con respecto al valor catastral
Por el precio de venta por m2 establecido por el ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 30 (treinta de noviembre) 2011	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia Burocratas Federales	Estimular a las personas que aun no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	\$10.00 por m2 de terreno.
Por el precio de venta por m2 establecido por el ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 28 (veintiocho de marzo) 2003	Artículo sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de N.L.	Las personas beneficiadas con el Programa de Regularización de la Tenencia en la colonia el Calvario	Estimular a las personas que aun no escrituran por inconvenientes económicos y con el objetivo de reactivar el ingreso municipal por la venta de lotes y por las contribuciones inmobiliarias ligadas al proceso de regularización	\$10.00 M/N (diez pesos) Por metro cuadrado de terreno

APROVECHAMIENTOS:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACION
Multas municipales por violaciones a las leyes, Reglamentos vigentes y a los Acuerdos y Circulares del Ayuntamiento o Gobierno Municipal Artículo 67 de la LHM	Artículo Primero, Fracción V 1) LIM	Población en general que así lo solicita y hayan cometido alguna violación a las Leyes, Reglamentos vigentes y a los Acuerdos y Circulares del Ayuntamiento o Administración Municipal	Apoyar a la población que por algún motivo hayan infringido algún ordenamiento y no hayan cometido infracción grave y se vean afectadas en su economía por alguna multa o por algún otro pago derivado de su falta cometida. Con excepción del artículo 131 del Reglamento de Tránsito y Vialidad.	Hasta 100% Solos en casos excepcionales.
Por Regularización, ordenamiento urbano y multas municipales por violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Edo. De N.L. Reglamentos vigentes y a los acuerdos y circulares del Ayuntamiento o Gobierno Municipal Art 67 de LHM	Artículo Primero, Fracción V 1) LIM	Población en general que así lo solicita y hayan cometido alguna violación a las Leyes, Reglamentos vigentes y a los Acuerdos y Circulares del Ayuntamiento o Administración Municipal	Apoyar a la población que por algún motivo hayan infringido un ordenamiento y se vean afectadas en su economía multa o por algún otro pago derivado de su falta cometida. Además de actualizar el padrón catastral de contribuyentes para evitar la evasión de impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles	Hasta 100% Este beneficio será aplicable una sola vez por inmueble o contribuyente por ejercicio fiscal.

ACCESORIOS EN GENERAL:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	LIMITE DE SUBSIDIO, DISMINUCION O CONDONACION
Recargos del Impuesto Predial	Artículo 92 LHM	Contribuyentes que registren adeudos por recargos generados por la falta de pago puntual del Impuesto Predial.	Disminuir el impacto de la crisis económica actual y apoyar a la población en general que se ponga al corriente en el pago del Impuesto predial.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Recargos en el Ejercicio 2020 y años anteriores de Refrendo Derechos y relativos al cobro por la limpieza y recolección de desechos industriales y comerciales.	Artículo 92 LHM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con venta, Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas.	Disminuir el impacto de la crisis económica además de disminuir los rezagos e incrementar los ingresos.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Recargos ejercicio 2020 y años anteriores de Refrendos Derechos y Recargos relativos al cobro por la limpia y recolección de desechos comerciales	Artículo 92 LHM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con venta, Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas que deseen cancelar su permiso.	Apoyar la economía de los negocios que sea su deseo seguir realizando los tramites pertinentes para la aprobación de licencia de venta de alcoholes.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Recargos	Artículo 92 LHM	Contribuyentes con adeudos por recargos generados por la falta de pago puntual de las contribuciones y demás ingresos municipales.	Actualizar los padrones de contribuyentes, evitando con esto la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar. Cuidando que siempre pague mas un contribuyente moroso que uno cumplido.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Sancciones	Artículo 92 LHM	Contribuyentes con adeudos en sancciones una vez iniciado en su contra el procedimiento Administrativo de Ejecución	Actualizar los padrones de contribuyentes, evitando con esto la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Sancciones del Ejercicio 2020 y años anteriores de Refrendos Derechos y recargos relativos al cobro por la limpia y recolección de derechos comerciales.	Artículo 92 LHM	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de bebidas Alcohólicas que deseen cancelar su permiso.	Apoyar la economía de los negocios que sea su deseo seguir realizando los tramites pertinentes para la aprobación de licencia de venta de alcoholes.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Gastos de Ejecución	Art. 145 del código fiscal del estado.	Contribuyentes con adeudos en Gastos de Ejecución una vez iniciado en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución.	Actualizar los padrones de contribuyentes, evitando con esto la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	Hasta 100%
Gastos de Ejecución Ejercicio 2020 de Refrendos Derechos y Rezagos relativos al cobro por la limpia y recolección de desechos comerciales.	Art. 145 del código fiscal del estado.	Contribuyentes inscritos en el Padrón de Negocios con Venta, Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas que deseen cancelar su permiso.	Apoyar la economía de los negocios que sea su deseo seguir realizando los tramites pertinentes para la aprobación de licencia de venta de alcoholes.	Hasta 100% Solo casos excepcionales
Actualización	Art.18 bis del Código fiscal del Estado.	Contribuyentes con adeudos en actualizaciones por no cubrir las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o en el plazo que fija la Ley.	Actualizar los padrones de Contribuyentes, evitando con estos la prescripción de los créditos a favor del Municipio y disminuir las cuentas por cobrar.	Hasta 100% Solo casos excepcionales

Montos a cobrar por servicios que presta el municipio

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 99 y 100 Fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 63,66 y 69 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, presento ante ustedes un proyecto de montos a cobrar por servicios que presta el municipio y que no se encuentran estipulados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado para su análisis y en su caso presentación:

CONCEPTO	CUOTA	VALOR	TARIFA PROPUESTA
EXAMENES MEDICOS EN GENERAL Y DICTAMEN	2	\$150.98	\$40.00
DUPLICADO DE CERTIFICADOS MEDICOS	1	\$75.49	\$70.00
CURACIONES CON MATERIAL			\$40.00
CURACIONES SIN MATERIAL			\$20.00
INYECCIONES CON MATERIAL			\$25.00

ACUERDO:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de analizar la información recibida, aprobamos por unanimidad, recomendar al pleno del Ayuntamiento la aprobación del proyecto de Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios para el Ejercicio 2021 y los Montos a cobrar por servicios que presta el municipio y que no se encuentran estipulados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado

Acto seguido en Asuntos generales: Se dá por concluida la reunión de trabajo siendo las 16:00 horas del miércoles 09 de diciembre de 2020. Firmando para legal constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO


C. FELICIANO REYNA MATA
SÍNDICO PRIMERO


PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL


C. LUIS FERNANDO MAGALLANES CANTÚ
CUARTO REGIDOR
VOCAL

MUNICIPIO DE CADEREYTA
JIMENEZ, N. L.

RECIBIDO
a. 3
14 DE DIC 2020
C. S. A.

SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO


C. GLORIA MARGARITA ESTRELLA SALAZAR
DÉCIMO REGIDOR
VOCAL

Acta de la sesión de la Comisión de Hacienda celebrada el 09 de diciembre de 2020

INYECCIONES SIN MATERIAL			\$40.00
SUTURAS 1 HILO			\$120.00
SUTURAS 2 HILO			\$150.00
TOMA DE PRESIONES (TA O FC)			\$15.00
RETIRO DE PUNTOS (POR PUNTO)			\$30.00
NEBULIZACIONES CON MATERIAL			\$50.00
NEBULIZACIONES SIN MATERIAL			\$20.00
EXTRACCIONES DE UÑAS			\$120.00
EXTRACCIONES DE CUERPO EXTRAÑO EN EL OJO U OIDO			\$45.00
LAVADO DE OIDOS			\$50.00
SERVICIO DE HIDRATACION Y OBSERVACION			\$185.00
DICTAMEN DE LESIONES			\$150.00
TITULOS Y REFRENDO DE PANTEON, EXHUMACION, INHUMACION Y REINHUMACION			\$1950.00
DERECHOS DE PERMISO Y VERIFICACION POR LA INSTALACION DE LAPIDA Y MONUMENTOS EN EL PANTEON MUNICIPAL			\$800
ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL SAN JUAN *Se autoriza al delegado otorgar hasta un 50% de descuento			\$3000
SERVICIOS DE INSPECCION DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA			\$1,500.00
SERVICIOS SOLICITADOS EN R. AYUNTAMIENTO PERMISOS DE EVENTOS, CARTA DE BUENA CONDUCTA, CERTIFICACION DE DOMICILIO Y CONSTANCIA DE IDENTIDAD.			\$80
ALBERCAS			\$ 10.00
GIMNASIO	MES		\$100
LIMPIEZA DE FOSA SEPTICA			\$600.00
DERECHOS GENERADOS POR SERVICIOS DE ESCRITURACION (HDA. LOS CERRITOS Y HDA. SANTA ISABEL)			\$7,000.00

- I. Se le otorgan facultades al Presidente Municipal para que en lo personal o a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal o Director de Ingresos en su caso y previo análisis de las condiciones de cada contribuyente, puedan determinar el monto del subsidio que con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales y sus accesorios se puedan otorgar a los contribuyentes que así lo soliciten con el porcentaje de descuento como se detalla: el 75%, que solo podrá otorgar el Tesorero Municipal, el 50% el Director de Ingresos y solo el Presidente Municipal contará con la facultad hasta del 100% de subsidio.
- II. Se aprueba que de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como a la delegación de facultades otorgada por el presente acuerdo.
- III. Los Subsidios, disminuciones y/o condonaciones a las contribuciones, recargos, sanciones, gastos de ejecución y actualizaciones que se otorguen en virtud del presente acuerdo, deberán de ser registrados en la cuenta Municipal y proporcionar el Informe de Ingresos Trimestral de los Subsidios otorgados al Ayuntamiento.
- IV. Que las presentes Bases Generales en comento estarán vigentes durante todo el ejercicio fiscal 2021 y entran en vigor a partir del primero de Enero 2021.
- V. Las presentes bases pueden ser modificadas o derogadas de forma total o parcial por acuerdo del Republicano Ayuntamiento a propuesta realizada por el C. Presidente Municipal y/o Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y la Comisión de Hacienda.
- VI. Que el C. Presidente Municipal deberá de dar la debida difusión a las Bases Generales ya referidas, para conocimiento de los contribuyentes.